JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CAR-CM-3225-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CAR-CM-3225-2025

CONVENIO O CONTRATO	CAR-CM-3225-2025
CONVINIENTE O CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORÍA CAR 2025
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ
VALOR CONVENIO O CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($186.038.419) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO.
PLAZO	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	DIEZ (10) DE MARZO DE 2026
MODIFICATORIO	NO APLICA
PRÓRROGA	NO APLICA
SUSPENSIÓN No.	NO APLICA
REINICIO SUSPENSIÓN	NO APLICA.
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8520891

Fuente: Consorcio Interventoría Car 2025 - Contrato No. CAR-CM-3225-2025

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. (1) Y PRÓRROGA No. (1)

El **Contrato de Consultoría No. CAR-CM-3224-2025** fue suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el **CONSORCIO HUMEDALES (NIT 901.988.943-9)** el seis (06) de octubre de 2025, cuyo objeto es *"ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ"*. El plazo de ejecución se estableció en tres (3) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, iniciando el once (11) de noviembre de 2025 y con fecha de terminación inicial el veinticinco (25) de febrero de 2026.

El valor total del contrato asciende a **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.067.013.500)**, estableciéndose una forma de pago mediante pagos parciales hasta por el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total contra entrega y aprobación de los productos por parte de la interventoría, y un pago final del cinco por ciento (5%) previa suscripción del acta de terminación y liquidación.

De conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN**, el contrato contempló inicialmente su desarrollo en los predios **CAR G 98 BOG (Suba Rural), CAR H 152 CHI, CAR H 156 CHI y CAR H 163 CHI**, localizados en la cuenca alta del río Bogotá,

No obstante, durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias técnicas y administrativas que hicieron necesario ajustar las condiciones inicialmente previstas, razón por la cual se suscribió el **Modificatorio No. 1**, bajo radicado CAR 20253125169 del 24 de diciembre de 2025, mediante el cual se modificó la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN**, sustituyendo el predio **CAR H156 CHI** por el predio **CAR G131 CHI**, quedando establecido que:

"*La ejecución del contrato tendrá lugar en los predios CAR G 98 BOG (Suba Rural), CAR H 152 CHI, CAR G131 CHI y CAR H 163 CHI (Chía) de la cuenca alta del río Bogotá."*

De igual forma, mediante el mismo citado modificatorio se hizo necesario ajustar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, específicamente en lo relacionado con la vigencia de ejecución de los recursos presupuestales. Lo anterior, en razón a que fue preciso solicitar vigencias futuras con el fin de sustituir la apropiación correspondiente a la vigencia 2025 del Contrato No. 3224 de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo No. 71 del 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo No. 83 del 1 de noviembre de 2024 del Estatuto Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. En consecuencia, mediante la Resolución No. 20257000638 del 25 de diciembre de 2025 se autorizó un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2026, quedando la financiación del Contrato CAR-CM-3224-2025 distribuida de la siguiente manera: **para la vigencia 2026, la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($186.038.419).**

Posteriormente, mediante modificatorio de fecha 24 de febrero de 2026, se prorrogo el contrato de consultoría N 3224 de 2025, por un (01) mes y quince (15) días calendario, quedando su fecha de terminación para el nueve (09) de abril de 2026, debido a que el desarrollo de los productos contractuales se encuentra estrechamente condicionados por la consolidación y validación de la información geotécnica y de laboratorio, la cual constituye el insumo fundamental para la definición de la alternativa de tratamiento y el posterior desarrollo de los diseños hidráulicos, estructurales, geotécnicos y demás componentes del proyecto. Dado que la caracterización del subsuelo, la selección de la alternativa y la elaboración de los diseños guardan una relación técnica y metodológica secuencial que no puede adelantarse de manera paralela sin afectar la confiabilidad de los resultados y la calidad de los estudios, se ajustó la programación del contrato y se amplió el plazo, con el fin de garantizar la adecuada consolidación de la información técnica, la coherencia del proceso de diseño y la correcta culminación del objeto contractual conforme a los estándares normativos aplicables.

Con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable del contrato de consultoría, la Corporación suscribió el **Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3225-2025**, cuyo objeto corresponde a "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ*".

El valor del contrato de interventoría es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($186.038.419)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de su ejecución.

El plazo de ejecución se estableció en cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, iniciando el once (11) de noviembre de 2025 y con fecha de terminación inicial el diez (10) de marzo de 2026.

1.1. ALCANCE DEL PROYECTO

El objeto del contrato de interventoría consiste en la prestación de un servicio integral de seguimiento, verificación, evaluación y control técnico, administrativo, ambiental, jurídico y financiero sobre todas las actividades desarrolladas en el marco del contrato de consultoría para la elaboración de estudios y diseños de sistemas alternativos de tratamiento de aguas —tales como biofiltros y humedales artificiales— en predios priorizados de la cuenca del río Bogotá.

Este servicio de interventoría tiene como propósito fundamental garantizar el cumplimiento del objeto contractual principal, mediante la validación técnica, documental y operativa de cada una de las fases de ejecución: pre-campo, campo y poscampo, así como el seguimiento estricto al cumplimiento de los compromisos contractuales, técnicos y financieros asumidos por el contratista.

La verificación de los productos entregables se efectuará a través de la revisión técnica detallada de los mismos, contrastándolos con las especificaciones establecidas, los entregables definidos contractualmente, el cronograma de actividades, el plan financiero, el marco normativo aplicable y demás documentos contractuales. Para tal fin, el interventor deberá realizar visitas de campo, participar activamente en comités técnicos de seguimiento, emitir conceptos técnicos escritos sobre la conformidad o no conformidad de los entregables y validar los soportes técnicos, jurídicos, financieros y contables presentados por el contratista.

Como resultado de la interventoría, se espera asegurar:

- La entrega oportuna, completa y técnicamente válida de los productos contratados.
- La viabilidad técnica, ambiental y financiera de los estudios y diseños elaborados.
- La identificación y prevención de desviaciones que puedan afectar la calidad de los diseños o comprometer el uso eficiente de los recursos.
- La provisión de insumos técnicos sólidos para la futura implementación de las soluciones de tratamiento propuestas.

De esta manera, el contrato de interventoría contribuirá al logro de los objetivos del Fondo para las Inversiones Ambientales del río Bogotá (FIAB) y al cumplimiento de las metas institucionales orientadas a la recuperación ambiental de la cuenca del río Bogotá.

2. ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO O CONTRATO

2.1.1 EJECUCIÓN TÉCNICA

a. ESTADO INICIAL

En atención al desarrollo contractual y en cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del Contrato objeto de interventoría **CAR-CM-3224-2025**, a continuación, se presentan las condiciones aprobadas que rigen la ejecución del Plan de Trabajo y del cronograma inicial del proyecto, los cuales constituyen la línea base para la programación, articulación y seguimiento de las actividades contractuales.

El Plan de Trabajo fue remitido por el consultor mediante oficio CH-012-2025 dirigido a la interventoría el día 13 de noviembre de 2025, y luego de haberse realizado diferentes mesas de trabajo desde el 24 de noviembre al 02 de diciembre de 2025, fue aprobado por la Interventoría mediante oficio No. **CIC-3225-25-024** del 9 de diciembre de 2025, con radicado **CAR 20251135509**, constituyéndose en el instrumento base para la organización metodológica, secuencia técnica y control de las actividades del contrato.

Así mismo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) fue aprobado mediante oficio No. **CIC-3225-25-036** del 19 de diciembre de 2025, con radicado **CAR 20251139476**, estableciendo las directrices obligatorias en materia de prevención, control y gestión del riesgo durante la ejecución contractual.

En consecuencia, dichas aprobaciones formalizan las condiciones técnicas, operativas y administrativas que orientan el desarrollo del contrato desde su fase inicial, constituyéndose en los instrumentos oficiales de referencia para la planeación, seguimiento y control de la ejecución contractual.

Con fundamento en lo anterior, y conforme al Plan de Trabajo aprobado, se estableció el cronograma inicial de ejecución de las actividades técnicas del contrato, en el cual se define la programación de los productos, los tiempos de desarrollo y la secuencia metodológica prevista para la elaboración de los estudios y diseños objeto del contrato.

En este sentido, a continuación, se presenta la programación inicial aprobada, sobre la cual la Interventoría realiza las actividades de seguimiento, verificación y control, con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos, alcances y obligaciones contractuales establecidos.

Tabla 2 Cronograma Inicial

PRODUCTO		FECHA	
1	**ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ**	INICIO	FIN
1,1	Recopilación y análisis de información existente (estudio hidrológico y de calidad del agua)	mar 11/11/25	lun 1/12/25
1,2	Levantamiento topográfico de las cuatro (04) áreas establecidas dentro del alcance del proyecto	mar 18/11/25	mié 17/12/25
1,3	Levantamiento batimétrico del río Bogotá en cada una de las cuatro (04) áreas establecidas dentro del alcance del proyecto, secciones cada 20m iniciando 500m aguas arriba y 500m aguas abajo en cada área a intervenir	mar 18/11/25	lun 29/12/25
1,4	Exploración Geotécnica de las cuatro (04) áreas establecidas dentro del alcance del proyecto (Incluye toma de muestras en sitio, ensayos de laboratorio y transporte de equipos y personal	mar 18/11/25	mié 10/12/25
1,5	Diagnóstico y caracterización de la vegetación acuática, terrestre y aspectos ecológicos y biológicos en cada zona a intervenir. Selección de especies a utilizar en los sistemas alternativos.	mar 18/11/25	mié 10/12/25
1,6	Elaborar, ejecutar y actualizar inventario forestal y plan de aprovechamiento y manejo forestal. Incluye Informe y la identificación de coberturas vegetales. Elaborar las medidas de prevención y mitigación de la flora local y elaborar plan de manejo de la vegetación a utilizar dentro del alcance del proyecto	jue 18/12/25	mar 6/01/26
1,7	Realizar el diagnóstico y caracterización socio económica de los actores sociales del proyecto (área de influencia directa, predios a intervenir, aspectos geográficos y demográficos, caracterización aspectos socio económicos, línea base de actores sociales e institucionales, recorridos de campo y elaboración del plan de gestión social.	mar 18/11/25	mié 10/12/25

PRODUCTO		FECHA	
1	**ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ**	INICIO	FIN
1,8	Dimensionamiento, evaluación y definición de la alternativa de diseño de los sistemas alternativos para el mejoramiento de la calidad del agua del río Bogotá.	mar 16/12/25	lun 29/12/25
1,9	Estudio y diseño hidráulico de los sistemas alternativos a implementar en los predios establecidos. Incluye, memorias de cálculo, planos e informe técnico	mar 30/12/25	lun 26/01/26
1,10	Diseño estructural de los sistemas alternativos a implementar en los predios establecidos. Incluye memorias de cálculo, planos e informe técnico.	mié 28/01/26	lun 16/02/26
1,11	Diseño geotécnico de los sistemas alternativos a implementar en los predios establecidos. Incluye memorias de cálculo, planos e informe técnico.	mar 30/12/25	mar 27/01/26
1,12	Elaboración de memorias de cantidades de obra, Apu's, Estudio de mercado, presupuestos de obra, presupuesto de interventoría, programación de obra y plan financiero para la ejecución de la obra de los sistemas alternativos y elaboración de especificaciones técnicas de construcción e implementación de los sistemas	mié 4/02/26	vie 20/02/26
1,13	Elaborar matriz de valoración de impactos ambientales, definir el plan de monitoreo y seguimiento de impactos identificados y diseñar las fichas de manejo ambiental. Incluye informe técnico.	mar 27/01/26	vie 20/02/26
1,14	Elaborar plan de manejo, monitoreo y mantenimiento de todos los elementos, áreas e infraestructuras contempladas dentro del diseño	mar 27/01/26	vie 20/02/26
1,15	Socialización del proyecto ante la comunidad	lun 23/02/26	mié 25/02/26

Nota: Ver anexo 2 Plan de Trabajo

b. SEGUIMIENTO TÉCNICO DURANTE LA EJECUCIÓN

En el marco del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3225-2025, cuyo objeto corresponde a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable del Contrato de Consultoría No. CAR-CM-3224-2025, la interventoría ha ejecutado de manera continua y verificable las actividades de seguimiento técnico, control de calidad, trazabilidad documental y articulación interdisciplinaria orientadas a garantizar la adecuada elaboración de los estudios y diseños para la implementación de sistemas alternativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad del agua en el río Bogotá.

Desde el inicio contractual (11 de noviembre de 2025) y durante el periodo de ejecución, la interventoría ha desplegado acciones técnicas permanentes que incluyen: (i) verificación y aprobación del equipo mínimo exigido (revisión de hojas de vida, idoneidad y soportes), (ii) revisión, ajuste y aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma como línea base de control, (iii) revisión, observación, validación y remisión a la Entidad del SG-SST, (iv) realización de visitas de reconocimiento y acompañamiento en campo, (v) desarrollo de mesas técnicas por componente con profesionales pares y participación de supervisión/Entidad, y (vi) ejecución del seguimiento técnico a los productos contractuales, mediante revisión documental, emisión de conceptos, requerimientos de subsanación, mesas técnicas de verificación y control concurrente por predio y por componente.

En desarrollo del control técnico del contrato, la interventoría ha documentado la ejecución a través de oficios, comunicaciones, actas y registros, evidenciando la implementación de un esquema de revisión técnica progresivo y por componentes, acorde con la naturaleza de un contrato de estudios y diseños en fase de preinversión, en el cual la información base (topografía, batimetría, geotecnia, diagnósticos ecológicos, componente forestal y social) condiciona metodológicamente el avance de las fases posteriores (definición de alternativas, diseños hidráulicos/estructurales/geotécnicos, presupuesto, matrices ambientales, planes de manejo y socialización).

En dicho contexto, durante la ejecución se presentaron ajustes contractuales que impactaron la planeación y el control técnico. En particular, mediante Modificatorio No. 1 se ajustó el lugar de ejecución (sustitución del predio CAR H156 CHI por el predio CAR G131 CHI), lo cual implicó reprogramación y ampliación de actividades de campo y de levantamiento de información base (topografía y batimetría), así como ajustes en la logística técnica asociada al componente geotécnico y ambiental. De forma complementaria, la interventoría mantuvo el control documental y técnico sobre las nuevas condiciones del proyecto, garantizando la continuidad del seguimiento y la trazabilidad de los productos por predio conforme a lo definido en el alcance contractual actualizado.

Adicionalmente, el avance técnico evidenció la necesidad de ejecutar múltiples ciclos de revisión-subsanación en varios productos clave, soportados mediante conceptos formales y mesas técnicas, con participación de la Entidad, lo cual corresponde al proceso normal de aseguramiento de calidad en contratos por productos; sin embargo, también generó incremento en cargas de revisión, validación y articulación técnica para la interventoría, a fin de preservar la consistencia metodológica, la suficiencia de la información base y la conformidad de los entregables frente a las especificaciones contractuales.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la aprobación técnica de productos constituye condición habilitante para la continuidad de la fase de diseño integral y para la correcta utilización de los recursos públicos (principio de correspondencia físico-financiera), la interventoría sustenta la necesidad de la Prórroga No. 1 como medida orientada a garantizar: (i) la culminación del ciclo de revisión final de los productos base y su validación por parte de la Entidad, (ii) la consolidación técnica necesaria para el desarrollo y revisión de los productos de diseño (1.9 a 1.15), y (iii) el cierre técnico con trazabilidad completa y actas soporte, evitando riesgos de incumplimiento por insuficiencia de tiempos para verificación y aval.

Por lo anterior, la interventoría ha ejecutado técnicamente el contrato conforme a su objeto y obligaciones, implementando control concurrente y documentado sobre la consultoría y asegurando la trazabilidad de la gestión técnica, circunstancia que sustenta técnica y operativamente la viabilidad del Modificatorio No. 1, así como la necesidad de la Prórroga No. 1, con el fin de garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual y la entrega de estudios y diseños completos, consistentes y técnicamente válidos para la futura implementación de los sistemas alternativos en los predios definidos de la cuenca alta del río Bogotá.

La Interventoría ha adelantado diversas actividades orientadas al seguimiento, verificación y control del cumplimiento del objeto contractual. A continuación, se presenta el detalle de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato.

Revisión y aprobación de hojas de vida

En fecha 16 de octubre, con el comunicado CIC-3225-25-001 al CIC-3225-25-003, se remiten observaciones a las hojas de vida previas a la firma del acta de inicio de la consultoría e interventoría, en el cual se establecen inconsistencias laborales y jurídicas en las siguientes hojas de vida.

1. INGENIERO CIVIL AUXILIAR (XÓCHITL VANESSA ITZEL PARAMO ZARTA)
2. ESPECIALISTA ESTRUCTURAL (JAVIER ALBERTO ORTIZ PORRAS)
3. INGENIERO AMBIENTAL (MARTHA PATRICIA MEDINA NIETO)
4. INGENIERO FORESTAL (MÓNICA YAMILE QUINGUEREJO PRADA)
5. BOTÁNICO (MARIO FERNANDO MORA GOYES)
6. LIMNÓLOGO (ANGELA MARÍA ZAPATA ANZOLA)
7. SOCIAL (OCTAVIO ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ)
8. TOPÓGRAFO (ALEXANDER GUTIÉRREZ FLÓREZ)
9. DIBUJANTE 1 (JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ URREGO)
10. DIBUJANTE 2
11. CADENERO 1 (CÉSAR CARBILIO CHAQUEA CASTRO)
13. OPERADOR DE BOTE (JUAN MANUEL SALAZAR LÓPEZ)

Para posteriormente ser aprobadas una vez subsanados a los hallazgos mediante oficio CIC-3225-25-004 y radicado 20251121586 del 30 de octubre de 2025.

Nota: La numeración presente guarda relación directa con el listado de profesionales establecidos por la firma consultora.

Revisión de plan de trabajo y cronograma

El documento fue entregado a la interventoría mediante oficio CH-012-2025, de fecha 13 de noviembre de 2025. Posteriormente, el equipo técnico de la interventoría realizó la revisión correspondiente y emitió observaciones, las cuales fueron remitidas a la consultoría mediante oficio No. CIC-3225-25-009, radicado el 18 de noviembre de 2025.

De igual manera, mediante oficio No. CIC-3225-25-013 del 1 de diciembre de 2025, la interventoría reiteró las observaciones relacionadas con el Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades, con el fin de que estas fueran atendidas y ajustadas por la consultoría.

En respuesta a lo anterior, la consultoría remitió el Plan de Trabajo y Cronograma ajustado mediante oficio No. CH-019-2025, de fecha 2 de diciembre de 2025. Dicho documento fue nuevamente revisado por la interventoría y su equipo técnico, generándose observaciones adicionales en el componente social, las cuales fueron remitidas el 4 de diciembre de 2025 mediante comunicación electrónica.

Posteriormente, el 5 de diciembre de 2025, la consultoría realizó la entrega formal de la Versión 3 del Plan de Trabajo y Cronograma, a través del comunicado CH-019-2025. Una vez efectuado el proceso de revisión técnica por parte del equipo de la interventoría y verificado el cumplimiento de las observaciones formuladas, el documento fue aprobado y remitido a la Corporación Autónoma Regional – CAR el 9 de diciembre de 2025, mediante oficio CIC-3225-25-024, con radicado CAR No. 20251135509.

Visita de reconocimiento

Se realizó una visita de reconocimiento al área del proyecto el día 19 de noviembre de 2025 en compañía del equipo técnico de la consultoría, de la CAR y de la interventoría, visita que permitió definir las condiciones sociales y el acceso a cada uno de los predios, así como las connotaciones ambientales. A continuación, se presenta registro fotográfico de la visita

REGISTRO FOTOGRÁFICO No 1. Visita de reconocimiento



Fuente: el autor. 2025

Mesas técnicas por componente

En el marco de la ejecución del proyecto, se realizaron mesas técnicas de trabajo para cada uno de los componentes del proyecto, con la participación de los profesionales pares pertenecientes a las dependencias de supervisión, consultoría e interventoría, con el propósito de revisar, analizar y articular los aspectos técnicos asociados al desarrollo de los estudios y productos contractuales.

En estas mesas técnicas participaron el Director de Interventoría, el Ingeniero Civil (Auxiliar), el Especialista Hidráulico, el Especialista Estructural, el Especialista en Geotecnia, el Ingeniero Ambiental, el Profesional Botánico, el Profesional Limnólogo, el Ingeniero Forestal, el Profesional Social y el Profesional de Topografía, quienes, desde sus respectivas áreas de especialidad, contribuyeron al análisis interdisciplinario, la verificación técnica y la validación de los avances presentados por la consultoría, garantizando la coherencia metodológica y el cumplimiento de los lineamientos técnicos del proyecto.

Las fechas de realización de dichas mesas técnicas se presentan a continuación:

FECHAS DE COMITÉ DE PARES

COMPONENTE	FECHA	HORA	RESPONSABLE INTERVENTORIA
HSEQ	Lunes 24/ Nov	9:00 a.m.	Rocío del Pilar Melo Martínez
Topografía	Miércoles 26/Nov	6:30 p.m.	Daniel Eduardo Pérez Gongora
Limnología	Miércoles 26/Nov	5:00 p.m.	Liliana Salazar López y Stevenson Ayure Casas
Geotécnia	Jueves 27/Nov	9:00 a.m.	Flabio Federico Soler Sierra
Ambiental	Jueves 27/Nov	11:00 a.m.	William Manuel Orjuela Vega
Hidráulico	Jueves 27/Nov	4:00 p.m.	Gabriel Castro Martínez
Social	Viernes 28/Nov	9:00 a.m.	Ana Milena González G
Estructural	Lunes 01/Dic	9:00 a.m.	Víctor Javier Solano
Forestal	Lunes 01/Dic	11:00 a.m.	Fredy Humberto Garzón
Limnología y Biología	Lunes 01/Dic	3:30 p.m.	Liliana Salazar López y Stevenson Ayure Casas
HSEQ	Martes 02/Dic	3:00 p.m.	Rocío del Pilar Melo Martínez y Javier Caballero

Fuente: el autor. 2025

Componente HSEQ

De acuerdo con la mesa técnica realizada el día 24 de noviembre de 2025, cuyo objetivo fue revisar las obligaciones contractuales relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a cargo del contratista Consorcio Humedales, así como aclarar inquietudes relacionadas con las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales asociados a la ejecución del contrato, la consultoría remitió el informe correspondiente el 2 de diciembre de 2025, mediante radicado CH-018-2025.

Posteriormente, el 5 de diciembre de 2025, la interventoría emitió observaciones al documento presentado, mediante oficio CIC-3225-25-020, con el fin de precisar y complementar los aspectos técnicos y administrativos relacionados con el cumplimiento del componente SST.

Con posterioridad, la consultoría remitió la Matriz de Identificación y Valoración de Impacto Ambiental el 14 de diciembre de 2025, mediante oficio CH-032-2025. Tras la revisión del documento, la interventoría solicitó ajustes mediante oficio CIC-3225-25-029 del 16 de diciembre de 2025.

De manera paralela, una vez finalizada la revisión del Plan de Calidad, la interventoría formuló observaciones técnicas al documento el 16 de diciembre de 2025, mediante comunicado CIC-3225-25-028, con el propósito de garantizar la coherencia metodológica y el cumplimiento de los lineamientos contractuales.

En atención a las observaciones formuladas, la consultoría remitió a la interventoría los ajustes y subsanaciones correspondientes el 17 de diciembre de 2025, a través del oficio CH-037-2025.

Con el fin de verificar la incorporación de los ajustes solicitados, se programó una mesa técnica de revisión entre los equipos técnicos de la consultoría, la interventoría y la CAR, realizada el 19 de diciembre de 2025, en la cual se formularon observaciones adicionales por parte de la interventoría y de la Corporación.

Dichas observaciones fueron atendidas por la consultoría y subsanadas el mismo día mediante comunicación electrónica, remitiéndose la Versión 4 del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST). Como resultado de la verificación técnica realizada, el documento fue avalado por la interventoría el 19 de diciembre de 2025, por conducto del oficio CIC-3225-25-036, y posteriormente remitido a la Corporación Autónoma Regional (CAR) bajo radicado 20251139476.

Elaboración de documentos de la interventoría

Plan de seguridad y salud en el trabajo

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones elaboró y presentó a la supervisión por medio del comunicado CIC-3225-25-018 del 4 de diciembre de 2025 y radicado 20251134299, la supervisión una vez revisado solicita subsanación de la observación emitida en el oficio 20252116527 del 17 de diciembre de 2025, la interventoría entrega el documento subsanado a través del oficio CIC-3225-25-034 de fecha 18 de diciembre de 2025 con el radicado No 20251138718, para finalmente fuera aprobado por la supervisión mediante oficio 20262003412 del 20 de enero de 2026.

Análisis y técnico y seguimiento de productos de la consultoría

En el marco de las actividades de interventoría y conforme a las obligaciones contractuales del proyecto, se realizó el análisis técnico y seguimiento a los productos elaborados por la consultoría, con el propósito de verificar su coherencia metodológica, el cumplimiento de

los términos de referencia, la consistencia técnica de los estudios desarrollados y su correspondencia con el cronograma de ejecución aprobado.

Este seguimiento se efectuó mediante revisión documental, análisis técnico por parte del equipo interdisciplinario de la interventoría, emisión de observaciones formales, desarrollo de mesas técnicas de trabajo y verificación de las subsanaciones presentadas por la consultoría, permitiendo establecer la trazabilidad técnica de cada producto, desde su entrega inicial hasta su revisión y validación final.

Igualmente, se realizó seguimiento a los radicados, oficios y comunicaciones oficiales intercambiadas entre la consultoría, la interventoría y la Corporación Autónoma Regional – CAR, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de control técnico y la adecuada documentación del proceso de revisión.

A continuación, se presenta el seguimiento técnico de los principales productos contractuales, incluyendo las fechas de entrega, revisión y análisis técnicos desarrollados durante el periodo evaluado.

Producto 1.1 – Recopilación y análisis de información existente

En relación con el Producto 1.1 – Recopilación, análisis y evaluación de la información existente, la consultoría realizó la entrega inicial del informe versión 1 el día 26 de diciembre de 2025, mediante oficio CH-043-2025, en el cual se presenta la recopilación de antecedentes técnicos, información secundaria y análisis preliminar de la documentación existente relacionada con el proyecto.

Posteriormente, el equipo técnico de la interventoría efectuó la revisión del documento y emitió concepto de interventoría con rechazo técnico y requerimiento de subsanación el día 2 de enero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-042, en el cual se formularon observaciones relacionadas con la pertinencia de las fuentes consultadas, la estructura metodológica del análisis y la necesidad de ampliar y depurar la información recopilada.

En atención a dichas observaciones, la consultoría remitió respuesta a las observaciones el día 8 de enero de 2026, mediante oficio CH-051-2026, presentando aclaraciones y ajustes iniciales al documento. Con el fin de revisar los ajustes realizados, se llevó a cabo una mesa técnica el día 13 de enero de 2026, en la cual se analizaron los aspectos técnicos del documento y se formularon recomendaciones adicionales para su fortalecimiento.

Posteriormente, la consultoría remitió subsanaciones al informe mediante oficio CH-068-2026 del 17 de enero de 2026, correspondiente a la versión 3 del Informe de Recopilación de la Información – Actividad 1.1 Análisis y Recopilación de la Información existente. En el marco del proceso de revisión, se realizó una mesa técnica el día 19 de enero de 2026 con participación de la CAR, en la cual se evaluaron los ajustes realizados y se formularon nuevas observaciones técnicas.

En atención a lo anterior, la consultoría remitió una nueva versión del documento mediante oficio CH-074-2026 del 21 de enero de 2026, correspondiente a la versión 4 del informe, en la cual se incorporaron los ajustes solicitados por la interventoría y la Corporación. Posteriormente, se realizaron mesas técnicas de trabajo los días 28 de enero y 3 de febrero de 2026, orientadas a revisar los avances del documento y verificar la incorporación de las observaciones realizadas.

La consultoría efectuó la entrega del Producto 1.1 el día 11 de febrero de 2026, mediante oficio CH-097-2026, correspondiente al Informe de Recopilación y Análisis de la Información Existente. Posteriormente, el 16 de febrero de 2026 se llevó a cabo una mesa técnica de trabajo entre la consultoría, la interventoría y la CAR, en la cual se revisó el contenido del documento y se formularon observaciones finales para su ajuste.

Finalmente, la consultoría realizó la entrega de la versión ajustada del producto el día 17 de febrero de 2026, mediante oficio CH-105-2026, correspondiente a la revisión 5 del Producto 1.1 – Recopilación y análisis de la información existente, la cual se encuentra actualmente en proceso de revisión técnica final por parte de la interventoría.

Producto 1.2 – Levantamiento topográfico

En relación con el Producto 1.2 – Levantamiento topográfico de las áreas del proyecto, la programación inicial la consultoría adelantó el levantamiento topográfico detallado en varios predios del área de estudio, remitiendo los respectivos informes técnicos a la interventoría para su revisión y validación. El proceso de entrega, revisión, subsanación y aval técnico se desarrolló de manera progresiva para cada predio, conforme se detalla a continuación.

Para el predio G98, la consultoría remitió el informe topográfico el día 9 de enero de 2026, mediante oficio CH-061-2026. Posteriormente, la interventoría realizó la revisión técnica del documento y emitió observaciones el 16 de enero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-057. En atención a dichas observaciones, la consultoría presentó subsanaciones el día 21 de enero de 2026, mediante oficio CH-072-2026. Tras la revisión de los ajustes, la interventoría remitió el aval técnico el 26 de enero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-069, remitiéndose posteriormente el documento a la CAR para pre-revisión el 27 de enero de 2026. La Corporación formuló observaciones el 7 de febrero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-083, las cuales fueron subsanadas por la consultoría mediante oficio CH-098-2026 del 13 de febrero de 2026. Finalmente, el 16 de febrero de 2026 se emitió el aval definitivo por parte de la interventoría.

Para el predio H163, la consultoría remitió el informe topográfico el 8 de enero de 2026, mediante oficio CH-055-2026. Posteriormente, la interventoría emitió observaciones el 19 de enero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-059. En respuesta, la consultoría remitió subsanaciones el 22 de enero de 2026, mediante oficio CH-075-2026, las cuales fueron nuevamente revisadas por la interventoría mediante oficio CIC-3225-25-070 del 26 de enero de 2026. Posteriormente, la consultoría remitió una tercera versión del informe el 29 de enero de 2026, mediante oficio CH-081-2026. Luego de la revisión técnica correspondiente, la interventoría emitió aval técnico el 6 de febrero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-079, remitiéndose posteriormente observaciones adicionales por parte de la Corporación, las cuales fueron atendidas mediante oficio CH-099-2026 del 13 de febrero de 2026. Finalmente, el 18 de febrero de 2026 se emitió el aval definitivo por parte de la interventoría.

En el caso del predio G131, la consultoría remitió el informe topográfico el 14 de enero de 2026, mediante oficio CH-066-2026. La interventoría realizó la revisión técnica del documento y emitió observaciones el 20 de enero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-062. En respuesta, la consultoría remitió subsanaciones el 30 de enero de 2026, mediante oficio CH-084-2026. Posteriormente, la interventoría formuló nuevas observaciones mediante oficio CIC-3225-25-078 del 6 de febrero de 2026, las cuales fueron atendidas por la consultoría mediante oficio CH-100-2026 del 13 de febrero de 2026, correspondiente a la versión 3 del informe. Finalmente, el 18 de febrero de 2026 se emitió el aval definitivo por parte de la interventoría.

Finalmente, para el predio H152, la consultoría remitió el informe topográfico el 15 de enero de 2026, mediante oficio CH-067-2026. Posteriormente, la interventoría realizó la revisión técnica del documento y emitió observaciones el 20 de enero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-061. En atención a dichas observaciones, la consultoría remitió subsanaciones el 2 de febrero de 2026, mediante oficio CH-086-2026. La interventoría emitió nuevas observaciones mediante oficio CIC-3225-25-085 del 9 de febrero de 2026, las cuales fueron atendidas por la consultoría mediante oficio CH-101-2026 del 13 de febrero de 2026, correspondiente a la versión 3 del informe. Posteriormente, el 18 de febrero de 2026 se emitió el aval definitivo por parte de la interventoría.

De acuerdo con lo anterior, el Producto 1.2 – Levantamiento topográfico presenta avances significativos, evidenciándose el proceso completo de entrega, revisión técnica, subsanación de observaciones y aval por parte de la interventoría para los predios evaluados.

Producto 1.3. Levantamiento batimétrico del río Bogotá

La consultoría adelantó las actividades de levantamiento batimétrico en distintos predios ubicados sobre el cauce del río Bogotá dentro del área de intervención del proyecto, remitiendo los respectivos informes técnicos para su revisión por parte de la interventoría. El proceso de entrega, revisión, formulación de observaciones y subsanaciones se desarrolló progresivamente para cada uno de los predios evaluados, como se describe a continuación.

Para el predio H163, la consultoría realizó la entrega del informe de levantamiento batimétrico el día 19 de enero de 2026, mediante oficio CH-070-2026. Posteriormente, la interventoría efectuó la revisión técnica del documento y remitió observaciones el 22 de enero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-063. En respuesta, la consultoría remitió subsanaciones el 2 de febrero de 2026, mediante oficio CH-087-2026, correspondientes a la versión 2 del informe. Tras la revisión de dicha versión, la interventoría formuló nuevas observaciones mediante oficio CIC-3225-25-086 del 9 de febrero de 2026, las cuales fueron atendidas por la consultoría mediante oficio CH-104-2026 del 16 de febrero de 2026, correspondiente a la versión 3 del informe.

Para el predio G98, la consultoría realizó la entrega del informe de levantamiento batimétrico el 22 de enero de 2026, mediante oficio CH-077-2026. Posteriormente, la interventoría remitió observaciones técnicas el 26 de enero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-072. En atención a dichas observaciones, la consultoría remitió subsanaciones el 4 de febrero de 2026, mediante oficio CH-089-2026, correspondientes a la versión 2 del informe. Posteriormente, la interventoría formuló nuevas observaciones mediante oficio CIC-3225-25-094 del 16 de febrero de 2026, las cuales fueron atendidas por la consultoría mediante oficio CH-107-2026 del 17 de febrero de 2026, correspondiente a la versión 3 del informe.

En el caso del predio H152, la consultoría realizó la entrega del informe de levantamiento batimétrico el 22 de enero de 2026, mediante oficio CH-076-2026. La interventoría realizó la revisión técnica y emitió observaciones el 27 de enero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-075. En respuesta, la consultoría remitió subsanaciones el 5 de febrero de 2026, mediante oficio CH-091-2026, correspondientes a la versión 2 del informe. Posteriormente, la interventoría emitió nuevas observaciones mediante oficio CIC-3225-25-092 del 13 de febrero de 2026, las cuales fueron atendidas mediante oficio CH-103-2026 del 16 de febrero de 2026, correspondiente a la versión 3 del informe.

Finalmente, para el predio G131, la consultoría remitió el informe de levantamiento batimétrico el día 24 de enero de 2026, mediante oficio CH-078-2026. Posteriormente, la interventoría realizó la revisión técnica del documento y remitió observaciones el 26 de enero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-071. En respuesta, la consultoría presentó subsanaciones el 4 de febrero de 2026, mediante oficio CH-090-2026, correspondientes a la versión 2 del informe. Posteriormente, la interventoría emitió nuevas observaciones mediante oficio CIC-3225-25-089 del 13 de febrero de 2026, las cuales fueron atendidas por la consultoría mediante oficio CH-106-2026 del 17 de febrero de 2026, correspondiente a la versión 3 del informe.

De acuerdo con lo anterior, el Producto 1.3 – Levantamiento batimétrico del río Bogotá presenta avances en los diferentes predios evaluados, evidenciándose el proceso de

entrega, revisión técnica y subsanación de observaciones por parte de la consultoría en coordinación con la interventoría.

Producto 1.4. Exploración geotécnica

La firma consultora radicó el **Plan de Exploración Geotécnica** el **27 de enero de 2026**, mediante oficio **CH-080-2026**, como insumo metodológico para soportar la caracterización del subsuelo en las áreas de intervención del proyecto. En ejercicio de sus funciones, la interventoría realizó la revisión técnica y emitió observaciones el **6 de febrero de 2026**, mediante oficio **CIC-3225-25-080**, orientadas a precisar y ajustar aspectos técnicos relacionados con la **localización definitiva de los puntos de exploración**, la **metodología de ejecución en campo** y el **alcance de los ensayos de laboratorio**, con el fin de garantizar la calidad y suficiencia de la información requerida para la toma de decisiones de diseño.

De manera complementaria, la consultoría presentó el **4 de febrero de 2026** el informe correspondiente al **Producto 1.4 – Exploración Geotécnica** (cuatro [04] áreas del alcance), mediante oficio **CH-088-2026**, consolidando los resultados de las actividades ejecutadas y el análisis preliminar de condiciones del subsuelo. Posteriormente, la interventoría adelantó la revisión integral del producto y emitió **concepto favorable** el **13 de febrero de 2026**, mediante oficio **CIC-3225-25-090**, al verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos para la caracterización geotécnica; en la misma fecha, el documento fue remitido a la **supervisión de la Entidad** para su **pre-revisión**.

Como resultado de dicho proceso, el **17 de febrero de 2026** la Corporación formuló observaciones y solicitudes de ajuste, las cuales fueron consolidadas y trasladadas a la consultoría mediante oficio **CIC-3225-25-095** del **18 de febrero de 2026**, para su incorporación en la versión final del documento. En este sentido, se precisa que las actividades de exploración geotécnica se desarrollaron **de forma progresiva en campo** y que el Plan de Exploración fue **formalizado y actualizado** posteriormente para efectos de trazabilidad y soporte metodológico, incorporando los puntos de exploración finalmente ejecutados y los ensayos efectivamente realizados; situación que deriva en la necesidad de disponer de tiempo adicional para atender y cerrar las observaciones de la Entidad y consolidar los productos definitivos, en el marco del trámite de **prórroga y modificación**.

Producto 1.5 Diagnóstico y caracterización de la vegetación acuática, terrestre y aspectos ecológicos y biológicos en cada zona a intervenir. Selección de especies a utilizar en los sistemas alternativos.

La consultoría realizó la entrega del informe técnico el día 30 de enero de 2026, mediante oficio CH-085-2026, denominado Diagnóstico Acuático, Terrestre y Ecológico. En este documento se presentan los resultados del análisis de los componentes ambientales asociados al área de estudio, incluyendo la caracterización de la vegetación, el análisis de las condiciones ecológicas del sistema y la identificación preliminar de especies con potencial de uso en los sistemas alternativos propuestos dentro del proyecto.

Posteriormente, el equipo técnico de la interventoría efectuó la revisión del documento y remitió observaciones el 5 de febrero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-077, en las cuales se solicitó complementar aspectos relacionados con la caracterización de los ecosistemas presentes, la estructura metodológica del análisis limnológico y botánico, así como la justificación técnica para la selección de especies vegetales a utilizar en los sistemas alternativos planteados.

En atención a dichas observaciones, la consultoría remitió respuesta mediante oficio CH-094-2026 del 11 de febrero de 2026, en la cual se presentaron ajustes y aclaraciones correspondientes al componente de limnología y botánica, incorporando información complementaria relacionada con las observaciones formuladas por la interventoría.

Posteriormente, la interventoría realizó una nueva revisión técnica de la información presentada y emitió respuesta mediante oficio CIC-3225-25-093 del 13 de febrero de 2026, en la cual se evaluaron las aclaraciones presentadas por la consultoría y se formularon consideraciones adicionales con el fin de fortalecer la consistencia técnica del diagnóstico ambiental.

Producto 1.6. Elaborar, ejecutar y actualizar inventario forestal y plan de aprovechamiento y manejo forestal. Incluye el informe y la identificación de coberturas vegetales.

El cual incluye la identificación de coberturas vegetales, la formulación de medidas de prevención y mitigación para la flora local y la estructuración del plan de manejo de la vegetación a utilizar dentro del alcance del proyecto, La consultoría remitió el cronograma detallado del componente forestal el día 21 de enero de 2026, mediante oficio CH-073-2026.

En dicho documento se presenta la programación de las actividades asociadas al levantamiento del inventario forestal, identificación de coberturas vegetales, caracterización de individuos arbóreos, formulación de medidas de manejo ambiental para la flora local y elaboración del plan de manejo de la vegetación, discriminando cada una de las actividades con sus respectivas fechas de ejecución y entrega de productos.

Este cronograma constituye el instrumento de planificación para el desarrollo del componente forestal del proyecto, permitiendo establecer la secuencia de actividades técnicas requeridas para la elaboración del inventario forestal y la estructuración del plan de manejo y aprovechamiento forestal dentro del área de intervención.

Producto 1.7. Realizar el diagnóstico y caracterización socio económica de los actores sociales del proyecto (área de influencia directa, predios a intervenir, aspectos geográficos y demográficos, caracterización aspectos socio económicos, línea base de actores sociales e institucionales, recorridos de campo y elaboración del plan de gestión social.

La consultoría remitió inicialmente un documento preliminar de caracterización social y sus anexos el día 15 de diciembre de 2025, mediante oficio CH-035-2025.

Posteriormente, el equipo técnico de la interventoría realizó la revisión del documento y remitió observaciones el 6 de enero de 2026, mediante oficio CIC-3225-25-044, correspondientes a la versión 1 del componente social del Producto 1, solicitando ajustes relacionados con la estructura metodológica de la caracterización social, la ampliación de la línea base de actores sociales e institucionales y la precisión de los aspectos socioeconómicos del área de influencia del proyecto.

En atención a dichas observaciones, la consultoría remitió subsanaciones mediante oficio CH-057-2026 del 9 de enero de 2026, incorporando ajustes al diagnóstico social y a la caracterización socioeconómica de los actores del proyecto. Posteriormente, la interventoría realizó una nueva revisión técnica y remitió observaciones adicionales mediante oficio CIC-3225-25-053 del 15 de enero de 2026, correspondientes a la versión 2 del documento.

En respuesta a estas observaciones, la consultoría presentó nuevas subsanaciones mediante oficio CH-069-2026 del 19 de enero de 2026, correspondiente a la versión 3 del diagnóstico y caracterización socioeconómica, incorporando ajustes relacionados con la identificación de actores sociales, la descripción de las dinámicas territoriales y la consolidación de la línea base social del proyecto. Posteriormente, el 21 de enero de 2026, la interventoría remitió observaciones adicionales al documento mediante comunicación

electrónica, con el fin de fortalecer la consistencia técnica de la caracterización social presentada.

Posteriormente, la consultoría realizó la entrega formal del Producto 1.7 – Caracterización Socioeconómica (versión 3) el día 27 de enero de 2026, mediante oficio CH-079-2026. El 28 de enero de 2026, la interventoría realizó el análisis conceptual del documento y lo remitió a la supervisión de la entidad para revisión y posibles observaciones.

De manera complementaria, la consultoría remitió el Subproducto 2 – Plan de Gestión Social de Obra (versión 1) mediante oficio CH-083-2026 del 28 de enero de 2026, el cual fue trasladado a la Corporación Autónoma Regional – CAR el 30 de enero de 2026 para su correspondiente proceso de revisión.

Posteriormente, la interventoría emitió observaciones al Subproducto 2 – Plan de Gestión Social de Obra (V1) mediante oficio CIC-3225-25-084 del 9 de febrero de 2026, con el fin de que la consultoría realice los ajustes correspondientes y fortalezca los componentes metodológicos, de participación social y de gestión territorial asociados al proyecto.

Producto 1.8. Dimensionamiento, evaluación y definición de la alternativa de diseño de los sistemas alternativos para el mejoramiento de la calidad del agua del río Bogotá.

El cual corresponde al análisis comparativo de las diferentes alternativas técnicas para la intervención hidráulica del proyecto, considerando criterios técnicos, ambientales, hidráulicos y operativos, la consultoría realizó la entrega preliminar del documento el día 17 de enero de 2026, en el cual se presentan las alternativas inicialmente planteadas para el desarrollo del proyecto, así como los criterios preliminares utilizados para su evaluación.

Posteriormente, el equipo técnico de la interventoría realizó la revisión del documento el día 19 de enero de 2026, generando observaciones relacionadas con la necesidad de ampliar los criterios de evaluación técnica de las alternativas, incorporar variables ambientales y operativas dentro del análisis comparativo y fortalecer la justificación técnica de la alternativa seleccionada.

Con el fin de revisar de manera conjunta los ajustes requeridos, se llevó a cabo una mesa técnica el día 28 de enero de 2026, en la cual participaron los profesionales de la consultoría, la interventoría y los especialistas técnicos del proyecto, analizándose los criterios de selección y la información de soporte para el dimensionamiento de las alternativas planteadas.

En atención a dichas observaciones, la consultoría remitió versión ajustada del documento el día 3 de febrero de 2026, la cual se encuentra actualmente en proceso de revisión técnica por parte de la interventoría, con el fin de verificar la consistencia de los análisis realizados y la adecuada sustentación técnica de la alternativa seleccionada para el desarrollo del proyecto.

Comités técnicos

En función de las actividades encomendadas a la interventoría, se han realizado a los siguientes comités:

TABLA DE COMITÉS TÉCNICOS

No de acta	Fecha	Componente
14	10/12/2025	Componente Técnico - Comité de dirección
15	18/12/2025	Comité de seguimiento de contrato

16	19/12/2025	Componente SST
17	6/01/2026	Componente Técnico - Comité de dirección
18	13/01/2026	Componente Técnico - Comité de dirección
19	14/01/2026	Componente Técnico - Comité de dirección
20	19/01/2026	Comité Técnico - revisión producto 1.1 y topografía
21	21-22-23/01/2026	Toma de muestras de calidad de agua y hidrobiológicas
22	28/01/2026	Comité Técnico de dirección - revisión producto 1.1
23	10/02/2026	Componente Técnico - Comité de dirección
24	10/02/2026	Componente topografía
25	10/02/2026	Componente social
26	16/02/2026	Comité Técnico de dirección - revisión producto 1.1

Fuente: el autor. 2026

c. ESTADO ACTUAL

Con base en el seguimiento efectuado a los productos contractuales, conforme a la programación inicial aprobada, y la trazabilidad documental asociada a las entregas, subsanaciones y conceptos emitidos por la interventoría y la Entidad, se evidencia que el contrato se encuentra en ejecución activa, con avances diferenciados por componente técnico y predio.

En términos generales, los productos asociados a la fase de recopilación de información y caracterización inicial (actividades 1.1 a 1.7) han sido entregados por el consultor en sus respectivas versiones preliminares, encontrándose en proceso de revisión técnica, subsanación o validación progresiva por parte de la interventoría, conforme a los procedimientos de control concurrente establecidos durante la ejecución contractual.

Particularmente, los productos de levantamiento topográfico (1.2), levantamiento batimétrico (1.3), exploración geotécnica (1.4), diagnóstico ecológico (1.5), componente forestal (1.6) y caracterización socioeconómica (1.7), presentan avances verificables mediante radicaciones formales, respuestas a observaciones, mesas técnicas y procesos sucesivos de subsanación, evidenciándose la consolidación progresiva de la información técnica base requerida para el desarrollo de las fases posteriores del contrato.

Así mismo, el producto correspondiente a la definición de la alternativa de diseño (1.8) se encuentra en ejecución, con entregas parciales programadas por predio, en concordancia con el esquema de validación técnica progresiva adoptado durante la ejecución contractual.

En relación con los productos asociados a la fase de diseño técnico integral (actividades 1.9 a 1.15), se observa que estos dependen metodológicamente de la consolidación previa de la información base y de la definición de alternativas, razón por la cual su desarrollo se encuentra en curso conforme a la secuencia técnica prevista en el contrato.

En consecuencia, el estado actual del contrato refleja una ejecución técnica progresiva, caracterizada por la entrega escalonada de productos, revisión concurrente por parte de la interventoría, y consolidación sucesiva de la información técnica, en concordancia con la complejidad metodológica propia de los contratos de estudios y diseños en fase de preinversión.

Nota: Ver anexo 3 Tabla de análisis técnico y seguimiento a los productos

2.1.2 EJECUCIÓN FINANCIERA

En relación con la ejecución financiera del Contrato de Consultoría No. CAR-CM-3224-2025, la Interventoría precisa que el contrato contempla una forma de pago por resultados, mediante pagos parciales contra la entrega, revisión y aprobación de los productos definidos en el alcance contractual, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato. Así mismo, se incluye un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total, condicionado a la suscripción del acta de terminación y liquidación, según lo pactado contractualmente.

Bajo este esquema, la Interventoría desarrolla el control técnico previo a cualquier trámite de pago, mediante la verificación, evaluación y validación de los entregables presentados por el contratista, con fundamento en las especificaciones técnicas, los anexos contractuales y las condiciones previstas en la minuta. En consecuencia, la procedencia de los desembolsos se encuentra directamente vinculada a la certificación del recibo a satisfacción de los productos por parte de la Interventoría, como soporte técnico para el respectivo trámite administrativo.

De acuerdo con el estado actual de ejecución, los productos radicados por la consultoría se encuentran en distintas etapas de revisión técnica, formulación de observaciones, subsanación, ajuste y validación progresiva, conforme al esquema de control implementado durante la ejecución contractual, el cual contempla revisiones sucesivas por componente técnico y por predio.

En este sentido, la Interventoría informa que los desembolsos asociados a los productos contractuales permanecen supeditados a la culminación del proceso de validación técnica y a la emisión formal de los soportes de recibo a satisfacción, en concordancia con los procedimientos definidos para la radicación de cuentas, revisión documental y verificación técnica de entregables.

En consecuencia, la ejecución financiera del contrato se mantiene alineada con el avance físico real, atendiendo el principio de correspondencia físico–financiera propio de los contratos de consultoría por productos, evidenciándose que los pagos dependen de la consolidación técnica de los estudios y diseños y no de hitos temporales independientes.

Por lo anterior, la Interventoría concluye que la ejecución financiera del contrato se desarrolla conforme a las condiciones contractuales pactadas, bajo un esquema de control técnico previo a la certificación, que contribuye a la adecuada administración de los recursos, la trazabilidad del proceso y la coherencia entre el avance técnico de los productos y la ejecución presupuestal.

3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La solicitud de prórroga del **Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3225-2025** se sustenta en la ampliación del plazo otorgada al **Contrato de Consultoría No. CAR-CM-3224-2025**, objeto de seguimiento, la cual obedece a circunstancias **técnicas y operativas** debidamente soportadas en el estado de ejecución, la programación de actividades pendientes y la secuencia metodológica requerida para la consolidación integral de los productos contractuales. En efecto, durante la ejecución se evidenció la necesidad de **reprogramar actividades interdependientes** y ajustar el cronograma inicialmente previsto, dada la naturaleza iterativa del proceso de diseño y la gestión de observaciones asociadas a la revisión y validación técnica.

Debe considerarse, además, que el contrato de consultoría —cuyo objeto es **“Elaborar los estudios y diseños para la implementación de sistemas alternativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad del agua en el río Bogotá”** en fase de preinversión—

presenta una **alta dependencia metodológica entre productos**, en la medida en que la validación técnica de los insumos de información base (topografía, batimetría, geotecnia, caracterización ambiental, social y demás componentes habilitantes) condiciona el desarrollo de los análisis y diseños posteriores. En consecuencia, los ciclos de **revisión, observación, subsanación y ajuste** propios de estos productos generan reprocesos controlados y validaciones sucesivas que impactan la programación inicial, sin que ello corresponda a hitos aislados o meramente temporales, sino a la necesidad de asegurar consistencia técnica y trazabilidad en la consolidación de entregables definitivos.

Desde la perspectiva de la Interventoría, el ejercicio del control contractual exige mantener la **sincronía** entre el plazo del contrato supervisado y el plazo de la interventoría, dado que el seguimiento integral debe ejercerse durante la totalidad de la **ejecución efectiva** del contrato de consultoría. En ese sentido, cualquier ampliación del plazo del contrato principal implica, de manera correlativa, la extensión del término de interventoría, a fin de garantizar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable, evitando vacíos en el ejercicio del control y asegurando que las actividades de verificación, evaluación y validación se ejecuten de forma oportuna y completa.

En particular, la reprogramación del contrato de consultoría ha concentrado actividades asociadas a frentes especializados —campo, laboratorio y diseño iterativo— que demandan revisiones integrales y verificación cruzada entre componentes (geotécnico, hidráulico, estructural, ambiental, forestal y social), así como el cierre de observaciones y la consolidación de versiones definitivas. Bajo el esquema de ejecución por productos, la Interventoría debe asegurar que cada entregable sea técnicamente consistente, verificable y trazable antes de emitir los conceptos de **recibo a satisfacción**, los cuales soportan los trámites administrativos internos y la culminación adecuada del contrato principal.

En este marco, y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría fue suscrito con un plazo inicial de **cuatro (4) meses**, mientras que el Contrato de Consultoría contempló inicialmente **tres (3) meses y quince (15) días**, se precisa que el término de interventoría incorporó desde su origen un margen superior de **quince (15) días** frente al contrato objeto de control, lo cual permite absorber parcialmente la ampliación concedida al contrato principal. No obstante, considerando que la fecha de terminación inicial del Contrato de Interventoría es el **10 de marzo de 2026**, y que resulta necesario mantener el seguimiento integral hasta la culminación del Contrato de Consultoría, se requiere prorrogar el Contrato No. CAR-CM-3225-2025 por el término de **un (1) mes**, sin modificación del valor contractual, es decir, **sin adición de recursos**, únicamente con ampliación del plazo.

Con lo anterior, la nueva fecha de terminación del Contrato de Interventoría correspondería al **diez (10) de abril de 2026**, permitiendo garantizar el control integral en la etapa final de revisión, validación y cierre de productos, la emisión de conceptos de recibo a satisfacción, la verificación de coherencia técnica entre componentes, el acompañamiento a la socialización final ante la comunidad cuando aplique, y la trazabilidad técnica y documental requerida para los procesos de terminación y liquidación del contrato principal.

3.1. VIABILIDAD JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Desde la óptica jurídico–contractual, la prórroga del **Contrato de Interventoría** no modifica el objeto ni desnaturaliza su alcance, en tanto se conserva íntegramente la obligación de ejercer la interventoría **técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable** sobre el **Contrato de Consultoría** objeto de control. La modificación propuesta se circunscribe exclusivamente al **ajuste del plazo de ejecución**, **sin incremento del valor contractual y sin adición de recursos**, y sin incorporar obligaciones nuevas, bienes o servicios adicionales distintos a los originalmente pactados, en armonía con el régimen de la contratación estatal y con los principios de **planeación, economía, eficiencia y responsabilidad**.

Así mismo, la prórroga solicitada se encuentra directamente vinculada a la ampliación del plazo del **Contrato de Consultoría No. CAR-CM-3224-2025**, derivada de circunstancias técnicas verificables y debidamente documentadas durante la ejecución contractual, asociadas a la secuencia metodológica propia de los **estudios y diseños en fase de preinversión** y a la interdependencia entre productos. Esta condición implica que la consolidación de entregables definitivos exige ciclos de revisión, observación, ajuste y validación técnica progresiva, lo cual incide en la programación y hace necesario garantizar la continuidad del control integral hasta el cierre técnico de los productos.

En este marco, la prórroga por **un (1) mes** del contrato de interventoría resulta **jurídicamente procedente y contractualmente coherente**, en la medida en que permite asegurar la **sincronía contractual** entre el contrato supervisado y la interventoría, evitando vacíos en el ejercicio del control y garantizando la emisión de conceptos de recibo a satisfacción, la trazabilidad documental del proceso y el cumplimiento integral del objeto contractual durante toda la ejecución efectiva del contrato principal, salvaguardando el interés público y la correcta gestión contractual.

3.2. MARCO LEGAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales pueden ser modificados y prorrogados cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, preservar el principio de planeación y garantizar la continuidad y calidad del servicio público, en los términos y condiciones previstas en la normativa aplicable

En el presente caso, la solicitud de prórroga del contrato de consultoría se solicita con fundamento en el análisis del estado actual de ejecución, la programación detallada de las actividades técnicas pendientes y la secuencia metodológica requerida para la consolidación integral de los productos contractuales, circunstancias que obligaron a reprogramar actividades técnicas interdependientes y a ajustar el cronograma inicialmente previsto

Ahora bien, el Contrato de Interventoría tiene por objeto realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable al contrato de consultoría, por lo cual su plazo de ejecución debe guardar correspondencia directa con la duración real del contrato vigilado. En consecuencia, la prórroga del contrato de consultoría hace jurídicamente necesaria la prórroga correlativa del contrato de interventoría, a fin de garantizar la continuidad del control, la supervisión efectiva y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En concordancia con lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Contrato de Interventoría fue suscrito con un plazo inicial de cuatro (4) meses, mientras que el Contrato de Consultoría contemplaba originalmente un plazo de tres (3) meses y quince (15) días. En tal sentido, la interventoría contaba desde su inicio con un margen adicional de quince (15) días respecto del contrato objeto de control. Posteriormente, al otorgarse al contrato de consultoría una prórroga de un (1) mes y quince (15) días, dicho margen inicial permite absorber la ampliación equivalente a los quince (15) días adicionales del contrato principal, garantizando que la interventoría mantenga la correspondencia temporal necesaria para el seguimiento integral del proyecto. En consecuencia, y con el fin de asegurar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental hasta la finalización efectiva del contrato de consultoría, la prórroga requerida para el Contrato de Interventoría corresponde únicamente a un (1) mes.

Al respecto, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, define la interventoría como “(…) el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión

del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)"

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha afirmado que el contrato de interventoría *"tiene por objeto supervisar o vigilar que la obra se construya de conformidad con lo estipulado en el contrato."* Para cuyos efectos en sentencia del Honorable Consejo de Estado de fecha 28 de febrero de 2013, la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B MP Danilo Rojas Betacourth hace uso del Decreto 2090 de 1989 "por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura", en el numeral 6 que define la interventoría como el servicio prestado por un profesional o persona jurídica especializada, para el control de la ejecución del proyecto arquitectónico o de la construcción, pudiendo ser utilizada por analogía.

De allí que, al ser la interventoría en este caso, el servicio que se presta a través de un contrato estatal para hacer seguimiento técnico al cumplimiento del Contrato de Consultoría No. **CAR-CM-3224-2025**, y que al ser prorrogado en tiempo el principal, por ende, el de interventoría debe prorrogarse en tiempo para cubrir la vigilancia o control del proyecto principal.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al principio de eficacia si bien el contrato de interventoría contaba con un plazo fijo, no puede interpretarse que dicho plazo es inmodificable puesto que ello privaría el sentido objetivo del contrato de interventoría indicado en las líneas precedentes, y por ende, el **principio de conservación del contrato**, **según el cual su interpretación debe conducir a lograr que el contrato o algunas de sus estipulaciones resulten eficaces,** o preferirse el "efecto útil" de las cláusulas del contrato dando el sentido que mejor convenga al mismo, como lo ha indicado el *Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla*, es viable la prórroga del mismo aun cuando se encuentre en trámite un proceso de incumplimiento contractual.

En este caso, la modificación del contrato pretende la prórroga en tiempo de un (01) mes, y al tratarse el plazo de un elemento accidental del contrato estatal como lo ha señalado el Consejo de Estado en su jurisprudencia, es por lo que, el **plazo de ejecución** es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones. Frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. ***De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."***

En consonancia con lo anterior es importante traer a colación el pronunciamiento dado por la Sección Tercera del Consejo de Estado, Expediente 21184 del 31 de julio de 2014, en el que, con relación a la prórroga de los contratos estatales señala: *"(…)la prórroga en los contratos estatales es una figura legalmente permitida, que debe constar en un acuerdo entre las partes, como condición para su suscripción está el que se encuentre vigente el*

contrato, y para ello la entidad estatal deberá evaluar las circunstancias que dan lugar a la prórroga, como en efecto ocurre con el análisis que efectúan las partes que conforman el contrato, soportada en la justificación de la supervisión y enmarcada en los considerandos expuestos.

Frente al equilibrio financiero o económico del contrato mediante sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C. de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012), se señaló: "*El principio del equilibrio financiero del contrato, medular en el régimen jurídico de la contratación pública, consiste, entonces, en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes* ***adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento****, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio".*

De otra parte, la Corte Constitucional Sentencia C-300/12 también se ha pronunciado en torno a la modificación de los contratos estatales, al señalar: "(...) la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal (...) la modificación debe obedecer solamente a circunstancias no previsibles, extraordinarias y no imputables al contratista, so pretexto del restablecimiento del equilibrio financiero del contrato..."

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado sobre la ejecución del **Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3225-2025**, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la interventoría respecto a la necesidad de ajustar las condiciones contractuales en tiempo, la supervisión del contrato procede a emitir el siguiente concepto.

De acuerdo con la revisión de la documentación técnica, los informes de avance, las comunicaciones oficiales intercambiadas entre la consultoría, la interventoría y la Entidad, así como el análisis del estado actual de ejecución del Contrato de Consultoría No. CAR-CM-3224-2025, se evidencia que la ampliación del plazo otorgada al contrato principal obedece a la necesidad de garantizar la culminación adecuada de los estudios y diseños asociados al proyecto "Elaborar los estudios y diseños para la implementación de sistemas alternativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad del agua en el río Bogotá".

En este contexto, y considerando que el Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3225-2025 tiene como objeto realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable al contrato de consultoría, resulta necesario que su plazo de ejecución guarde correspondencia con la duración real del contrato objeto de control, a fin de garantizar la continuidad del seguimiento, la verificación técnica de los productos contractuales y el acompañamiento hasta la finalización efectiva del proyecto.

Así mismo, se observa que el Contrato de Interventoría fue suscrito con un plazo inicial de cuatro (4) meses, mientras que el Contrato de Consultoría contemplaba inicialmente un plazo de tres (3) meses y quince (15) días, lo cual otorgó a la interventoría un margen inicial de quince (15) días adicionales respecto del contrato objeto de control. Este margen permite absorber el tiempo equivalente a los quince (15) días adicionales otorgados al contrato principal.

En consecuencia, la supervisión considera que la prórroga solicitada por el término de un (1) mes para el Contrato de Interventoría resulta técnica y contractualmente procedente, en la medida en que permite mantener el acompañamiento integral de la interventoría durante el periodo adicional requerido para la culminación del contrato de consultoría.

En virtud de lo anterior, la supervisión del contrato emite concepto favorable para la

suscripción del **Modificatorio No. 1 – Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3225-2025**, consistente en:

- **Prórroga No. 1:** ampliación del plazo contractual por el término de **un (1) mes**.

Con la aprobación de la presente modificación contractual, el **Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3225-2025** ampliaría su plazo de ejecución hasta el **diez (10) de abril de 2026**, permitiendo asegurar el seguimiento integral al contrato de consultoría y la correcta verificación técnica de los productos finales del proyecto.

En ese sentido, una vez efectuado el análisis técnico y jurídico correspondiente, se concluye que la prórroga solicitada resulta procedente y debidamente justificada. En consecuencia, esta supervisión emite concepto favorable para su trámite y aprobación, precisando que la ampliación del plazo no genera costos adicionales ni implica modificación del valor del contrato.

En consecuencia, la supervisión considera que la modificación propuesta se encuentra debidamente justificada, es jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y administrativamente viable, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

CONCLUSIÓN

En atención al análisis técnico, administrativo y jurídico realizado sobre la ejecución del **Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3225-2025**, así como a la revisión de la solicitud presentada por la interventoría y la justificación correspondiente, la supervisión considera que la modificación contractual propuesta se encuentra debidamente sustentada y responde a la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento integral al **Contrato de Consultoría No. CAR-CM-3224-2025**.

De igual manera, se evidencia que la prórroga solicitada permite asegurar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable durante el tiempo adicional requerido para la culminación del contrato principal, garantizando la revisión técnica de los productos finales, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada trazabilidad del proceso de interventoría.

En virtud de lo anterior, la **Supervisión del Contrato recomienda la suscripción del Modificatorio No. 1 – Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3225-2025**, consistente en:

- **Prórroga No. 1:** ampliación del plazo contractual por el término de **un (1) mes**.

Con la aprobación de la presente modificación contractual, el **Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3225-2025** ampliará su plazo de ejecución hasta el **diez (10) de abril de 2026**, garantizando el seguimiento integral al contrato de consultoría y la correcta culminación de los estudios y diseños objeto del proyecto.

En consecuencia, la supervisión considera procedente y recomienda la aprobación de la modificación contractual propuesta, por encontrarse técnicamente sustentada, jurídicamente viable y administrativamente necesaria, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal

5. SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión acogiendo los argumentos expuestos y contenidos en los soportes adjuntos revisados, avalados y allegados, solicita a la Dirección de Gestión Contractual – DGC, lo siguiente:

1. **PRORROGAR** el Contrato de Interventoría No. 3225 de 2025, por el término de UN (1) MES, contado a partir del 11 de marzo de 2026 y hasta el 10 de abril de 2026.
2. **MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA** del contrato, la cual quedará así: **QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

 El contratista procederá a la ampliación de las garantías contenidos en la cláusula Décima Sexta, en la forma y plazo previsto en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del contrato No. 3225 de 2025. Será responsabilidad de la supervisión verificar el cargue y publicación de las garantías en los términos señalados en la plataforma transaccional SECOP II.

FECHA: 10 de marzo de 2026.

ANEXOS:

La presente solicitud la acompaña:

- Anexo 1 Solicitud de prórroga del contrato de interventoría
- Anexo 2 Plan de Trabajo
- Anexo 3 Tabla de análisis técnico y seguimiento a los productos
- Anexo 4 Reprogramación del proyecto objeto de interventoría
- Anexo 5 Cronograma de interventoría

Interventoría Consorcio Interventoría CAR 2025 - (Contrato No. 3225 de 2025)
Representante legal

Manuel Andrés González Malagón
Supervisor del Contrato de Interventoría No 3225 de 2025
Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructural Ambiental - SGFIA

Proyección	**Revisión**
Firma:	Firma:
Nombre Completo: Rocío del Pilar Melo Martínez	Nombre Completo: Adriana Marcela González Mora
Cargo: Interventoría	Cargo: Profesional Especializada
Dependencia: Consorcio Interventoría Car 2025	Dependencia: Dirección Técnica FIAB
Firma:	Firma:
Nombre Completo: Heyda Gineth Rodríguez Munevar	Nombre Completo: Sergio Alejandro Ceballos
Cargo: Directora de Interventoría	Cargo: Contratista
Dependencia: Consorcio Interventoría Car 2025	Dependencia: Dirección Técnica FIAB
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado técnicamente, presupuestalmente, jurídicamente y acorde a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	